

RAD. 033 2006 00719 00

AUTO No. 2022

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado primero Civil Octavo De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 8° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 013 2003 00827 00 se dio por terminado, por lo tanto se ordenó notificar a este Despacho que dejan a disposición de este proceso EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 033-2006-00719 que adelanta conjunto residencial TORRES DE COMFANDI III contra NAUFY NARVAEZ los remanentes resultantes referentes al embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **370 - 540322**.

En atención a lo anterior y como quiera que el presente proceso se terminó y ya se libró oficio a cámara de comercio ordenando el levantamiento de la medida se agrega para que obre y conste.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 de ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 031 2014 00616 00

AUTO No. 2015

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018

En atención al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a **CIFIN, DATACRÉDITO** a fin de que informe que cuentas de ahorro activas, a y **EPS SANITAS** certifiquen la vinculación pasiva que tienen los demandas, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 #4 y 78 # 10 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 008 2010 00583 00

AUTO No. 2018

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos que devenga el demandado **JORGE ELIECER ANDRADE RÚALES** con (C.C. No. 16.777.086) como empleado en las **EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI**, Limítese el embargo a la suma de \$4.100.000MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9° del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - 18 - 2018

SECRETARIO

RAD. 009 2010 00762 00

AUTO No.2017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Doctora PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.302 y portador de la T.P. Nro. 298.840 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 21 de MARZO de 2018

SECRETARIO

RAD. 011 2010 00515 00

AUTO No.2015

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace la Doctora PAOLA ANDREA OLARTE RIVERA, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.376.302 y portadora de la T.P. Nro. 298.840 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 011 2010 00515 00

AUTO No.2016

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2018

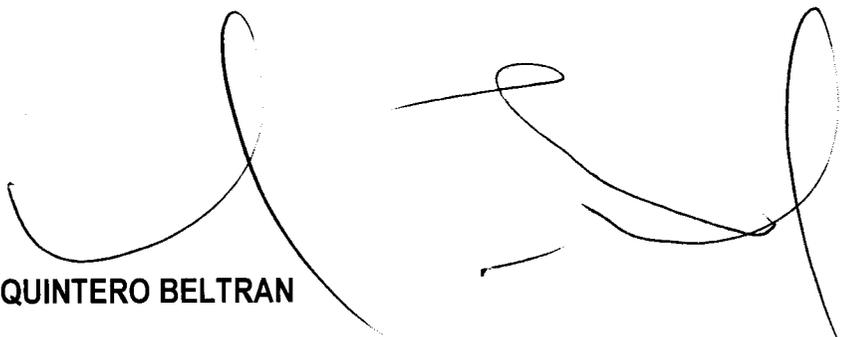
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTS u otro tipo de depósito que pertenezca a la demandada **MARIA EUGENIA GIRALDO BELTRÁN** con (C.C. No 51.823.794) en la entidad financiera **BANCAMIA, LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$86.400.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ⁵³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 3 - ABR 2018
SECRETARIO

RAD. 019 2008 00350 00

AUTO No. 2029

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** del producto de los ya embargados que le puedan quedar al demandado **CARLOS ALBERTO VALENCIA LONDOÑO**. (C.C. No.94.330.425) dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **SOCIEDAD COOPERATIVA DE MICROFINANZAS** en el **JUZGADO 07 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI**. Por secretaria librese el Oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 009 2016 00643 00

AUTO No. 2020

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes u otro tipo de depósito que pertenezcan al demandado **CARLOS JULIO BOLÍVAR ALEGRÍA** con (C.C. No 16.655.957) en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede, **LÍMITESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$7.800.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

3 - APR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 034 2008 00081 00

AUTO No.2019

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-AGREGAR a los autos sin consideración la solicitud que antecede, debido que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación. (Folio 74, C - 1)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 011 2011 00330 00

AUTO No. 2034

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Marzo de dos mil dieciocho (2.018).

En atención a la solicitud que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte actora solicita al despacho oficiar a las entidades **CIFIN, DATACRÉDITO** y a **SANITAS E.P.S.** a fin de que den cuenta de la información financiera y laboral de los demandados, al respecto el Juzgado,

RESUELVE:

-NEGAR el pedimento, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 No. 4 y 78 No. 10 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 - ABR 2018

SECRETARIO

3 - ABR 2018

RAD. 002 2009 0064600

AUTO No. 2045

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Marzo de dos mil dieciocho (2.018).

Dentro del presente proceso el apoderado judicial de la parte ejecutante presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ACEPTAR** la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **EDGAR CAMILO MORENO JORDAN**, sobre la representación judicial conferida por la parte ejecutada, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 011 2016 00054 00

AUTO No. 2052

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

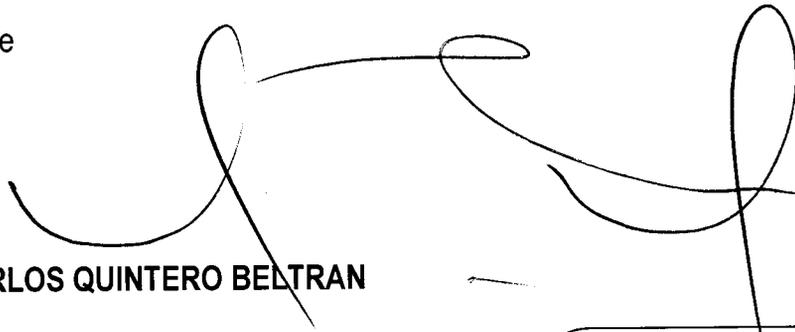
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y consten las respuestas al oficio No 284 del 09 de febrero de 2016 procedente de la Superintendencia de Notariado & Registro. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fine que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 011 2004 00924 00

AUTO No. 2030

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 370-440629, 370-440544 y 370-440370.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 024 2015 01411 00

AUTO No. 2028

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **HYM628** de propiedad del señor **ALBERT EDINSON GUTIERREZ TOVAR**, identificado con C.C. 16.641.779.

2.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes, CDTS u otro tipo de depósito que pertenezca a **ALBERT EDINSON GUTIERREZ TOVAR** en las entidades bancarias relacionadas en el escrito que antecede **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$85.599.460.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dichas entidades bancarias, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2018

SECRETARIA

RAD. 024 2016 00101 00

AUTO No. 1967

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.018

- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante FNG (Fol. 128-129 C. 1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$14.158.917,00.**

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 3 - ABR 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 020 2016 00787 00

AUTO No. 1967

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.018

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante FNG (Fol. 69-70 C. 1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$12.500.779.**

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

3 - ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 007 2014 01059 00
AUTO No 1995

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de marzo de 2018

En atención a la solicitud precedente el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por concepto de canon de arrendamiento perciba la parte demandada LILIANA GONZÁLEZ PÉREZ y LUIS FERNANDO GOMEZ DIAZ, quienes son propietarios de la Casa No. 2 y parqueadero N° 92 Ubicados en la Carrera 85 C N° 33 – 40 Urbanización “Palmeras del Caney II” propiedad horizontal de Cali.

Librese oficio dirigido a los arrendatarios del inmueble, señora LUZ ÁNGELA CABUYALES quien se identifica con C.C. No. 67.010.643 y LUIS ÁLVARO TORRES quien se identifica con C.C. No. 16.841.913 , previniéndola de consignar los dineros a la cuenta de éste Juzgado No. 760012041619. (Num. 4° del Art. 593 C. G. Del Proceso).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 002 2016 00541 000

AUTO No. 1970

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.018

Visto escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 27-29 Cdo. 1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$8.971.998,00**

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31205156, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$866.600.00 (fol. 39C. 1)** y crédito actualizada (letra de cambio No. 1) por **\$8.971.998.00 (fol.66-67 C-1)**, para un total de **\$9.838.598, 00**, conforme a la siguiente relación de títulos judiciales:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002122919	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURT	IMPRESO ENTREGADO	02/11/2017	NO APLICA	\$1.314.116,00
469030002138829	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURT	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2017	NO APLICA	\$1.314.116,00
469030002143176	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2017	NO APLICA	\$1.314.116,00
469030002153030	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURT	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2018	NO APLICA	\$3.802.747,00
469030002165290	31205156	ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURT	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2018	NO APLICA	\$1.396.720,00

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002179773	06/03/2018	\$3.690.978,00
SE FRACCIONA EN:	\$696.783,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- ALICIA DEL SOCORRO CARDENAS BETANCOURTH identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31205156
	\$2.994.195,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de \$696.783,00

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 035 2014 00228 00

AUTO No. 2058

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 02-216 del 29 de septiembre de 2017, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 023 2016 00311 00

AUTO No.2050

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

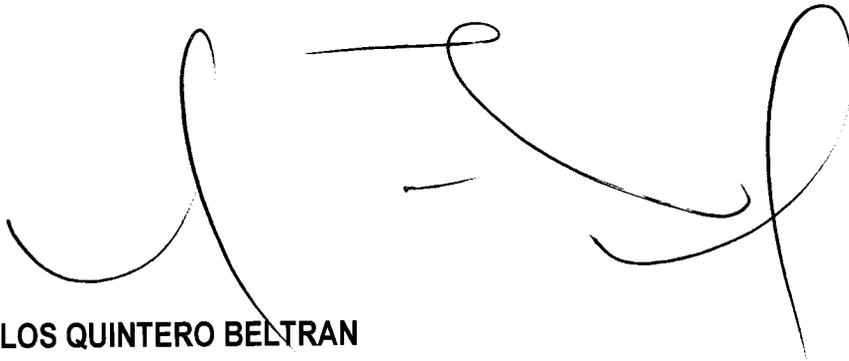
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada el oficio N° 266 de fecha 22 de febrero de 2018, del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cali, visible a folio 128 del presente cuaderno, para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2018

SECRETARIA

RAD. 007 2007 00826 00

AUTO No. 1972

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

NEGAR el embargo y secuestro preventivo de los bienes y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanentes de los ya embargados de propiedad del demandado ARTURO ESCALLON dentro del proceso bajo radicación 2014-01042 adelantado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, como quiera que este despacho ya decretó dicha medida (Fl. 89 C.2).

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁶³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 007 2007 00826 00

AUTO No. 1971

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Despacho,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la suma de **\$957.228,00** los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002157349	1	COOPERATIVA COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$319.076,00
469030002157357	1	COOPERATIVA COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$319.076,00
469030002157358	1	COOPERATIVA COENLACE	IMPRESO ENTREGADO	18/01/2018	NO APLICA	\$319.076,00

Total Valor \$957.228,00

Los cuales deben ser abonados a la liquidación de crédito (FOL. 167 C-1)

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 020 2017 00644 00

AUTO No. 2056

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

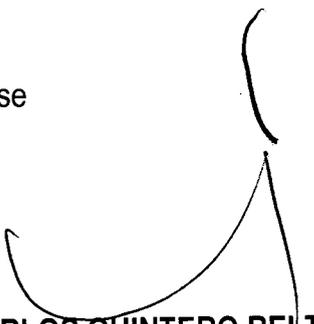
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordénese la reproducción de los **oficios 709, 710, de fecha 19 de febrero de 2018,** del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2018
SECRETARIO

RAD. 026 2010 00944 00

AUTO No. 2055

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

23 MAR 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las Cuentas de Ahorros, Corrientes u otro tipo de depósito que pertenezcan al demandado **COMERCIALIZADORA INTEGRAL DE OCCIDENTE LTDA** con (NIT. No 900176445-4) en la entidad financiera **BANCAMIA**, **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$67.490.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 030 2017 00487 00

AUTO No. 2059

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de marzo de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordénese la entrega de la copia original del despacho comisorio # 132 con fecha del 04 de octubre de 2017, obrante a folio 42 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 016 2015 00918 00

AUTO No. 1962

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.018

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento de los oficios 1539 y 1540 del 26 de abril de 2016, allegados por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifiquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁵³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 016 2015 00918 00

AUTO No. 1961

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.018

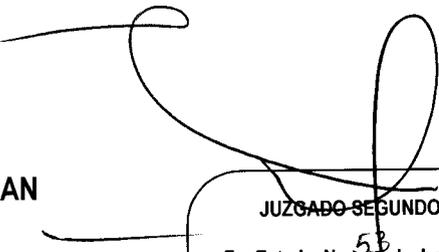
En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 89-91 C.1).

Notifíquese
El Juez


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 3 - ABR 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 026 2017 00052 00

AUTO No. 1949

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 007 2012 00131 00
AUTO No. 2054

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

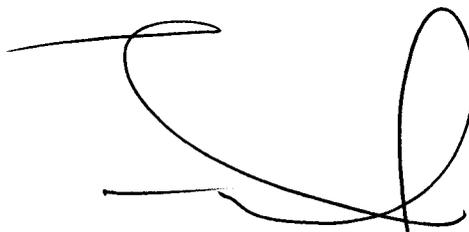
RESUELVE:

POR SECRETARÍA, realícese la adición a la liquidación de las costas procesales..

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 004 2010 01045 00
AUTO No. 2051

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018

En atención al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a **E.P.S SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. S.A.** a fin de que informe en que empresa labora el demandado, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 # 4 y 78 # 10 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - APR 2018

SECRETARIO

RAD. 022 2014 01209 00

AUTO No. 2053

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

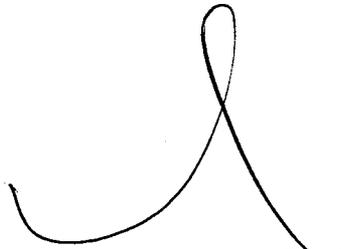
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

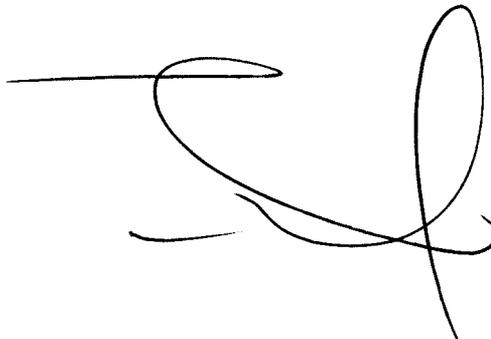
RESUELVE:

POR SECRETARÍA, Ordénese la reproducción del **oficio 253** de fecha **05 de febrero de 2015** visibles a folio 21 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ⁵³ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

3 - ABR 2018

SECRETARIO

RAD. 020 2014 00434 00

AUTO No. 1969

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora y a la misma ya se le corrió traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 77/89 C.1) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses moratorios no se encuentra liquidados con las tasas fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

Cuotas:

1.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE JULIO DE 2012 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 292.577
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-08-2012 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$292577	\$ 427.788
	TOTAL	\$1.734.115
2.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE AGOSTO DE 2012 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 300.769
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-09-2012 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$300.769	\$ 432.878
	TOTAL	\$1.747.397
3.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE SEPTIEMBRE DE 2012 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 309.191
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-10-2012 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$309.191	\$ 437.918
	TOTAL	\$1.760.859
4.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE OCTUBRE DE 2012 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 317.848
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-11-2012 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$317.848	\$ 442.868
	TOTAL	\$1.774.466
5.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE NOVIEMBRE DE 2012 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 326.748
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-12-2012 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$326.748	\$ 447.754
	TOTAL	\$1.788.252
6.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE DICIEMBRE DE 2012 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 335.897
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-01-2013 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$335.897	\$ 452.567
	TOTAL	\$1.802.214
7.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE ENERO DE 2013 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 345.302
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-02-2013 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$345.302	\$ 457.366
	TOTAL	\$1.816.418
8.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE FEBRERO DE 2013 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 354.971
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-03-2013 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$354.971	\$ 462.080
	TOTAL	\$1.830.801
9.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE MARZO DE 2013 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 364.910
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-04-2013 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$364.910	\$ 466.697
	TOTAL	\$1.845.357
10.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE ABRIL DE 2013 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 375.127
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-05-2013 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$375.127	\$ 471.173
	TOTAL	\$1.860.050
11.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE MAYO DE 2013 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 385.631
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-06-2013 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$385.631	\$ 475.167
	TOTAL	\$1.874.548
12.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE JUNIO DE 2013 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 396.429
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-07-2013 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$396.429	\$ 479.780
	TOTAL	\$1.889.959
13.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE JULIO DE 2013 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 407.529
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-08-2013 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$407.529	\$ 484.085
	TOTAL	\$1.905.364

14.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE AGOSTO DE 2013 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 418.939
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-09-2013 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$418.939	\$ 488.254
	TOTAL	\$1.920.943
15.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE SEPTIEMBRE DE 2013 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 430.670
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-10-2013 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$430.670	\$ 492.285
	TOTAL	\$1.936.705
16.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE OCTUBRE DE 2013 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 442.728
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-11-2013 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$442.728	\$ 496.328
	TOTAL	\$1.952.806
17.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE NOVIEMBRE DE 2013 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 455.125
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-12-2013 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$455.125	\$ 500.213
	TOTAL	\$1.969.088
18.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE DICIEMBRE DE 2013 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 467.868
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-01-2014 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$467.868	\$ 503.928
	TOTAL	\$1.985.546
19.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE ENERO DE 2014 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 480.969
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-02-2014 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$480.969	\$ 507.554
	TOTAL	\$2.002.273
20.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE FEBREO DE 2014 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 494.436
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-03-2014 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$494.436	\$ 510.986
	TOTAL	\$2.019.172
21.	CUOTA CORRESPONDIENTE MES DE MARZO DE 2014 PAGARE No. 011221	\$1.013.750
	SALDO NETO PAGARE No. 011221	\$ 508.280
	INTERESES DE MORA DESDE EL 01-04-2014 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$508.280	\$ 514.215
	TOTAL	\$2.036.245
22.	CAPITAL INSULUTO PAGARE No. 011221	\$24.330.000
	INTERESES DE MORA DESDE EL 08-05-2014 AL 30-12-2017 SOBRE CAPITAL NETO \$580.280	\$ 17.713.862
	TOTAL	\$ 42.043.862

TOTAL	\$81.496.440
--------------	---------------------

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$81.496.440, oo**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

(SE ANEXA TABLA DE LAS TASAS DE INTERESES BANCARIOS)

Notifíquese
El Juez

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 3 - ABR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

R.V. 20-2014-434

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURARIA	MES VENCIDO
ago-12	20,86	31,29	2,28
sep-12	20,86	31,29	2,28
oct-12	20,89	31,34	2,30
nov-12	20,89	31,34	2,30
dic-12	20,89	31,34	2,30
ene-13	20,75	31,13	2,28
feb-13	20,75	31,13	2,28
mar-13	20,75	31,13	2,28
abr-13	20,83	31,25	2,29
may-13	20,83	31,25	2,29
jun-13	20,83	31,25	2,29
jul-13	20,34	30,51	2,24
ago-13	20,34	30,51	2,24
sep-13	20,34	30,51	2,24
oct-13	19,85	29,78	2,20
nov-13	19,85	29,78	2,20
dic-13	19,85	29,78	2,20
ene-14	19,65	29,48	2,18
feb-14	19,65	29,48	2,18
mar-14	19,65	29,48	2,18
abr-14	19,63	29,45	2,17
may-14	19,63	29,45	2,17
jun-14	19,63	29,45	2,17
jul-14	19,33	29,00	2,14
ago-14	19,33	29,00	2,14
sep-14	19,33	29,00	2,14
oct-14	19,17	28,76	2,13
nov-14	19,17	28,76	2,13
dic-14	19,17	28,76	2,13
ene-15	19,21	28,82	2,13
feb-15	19,21	28,82	2,13
mar-15	19,21	28,82	2,13
abr-15	19,37	29,06	2,15
may-15	19,37	29,06	2,15
jun-15	19,37	29,06	2,15
jul-15	19,26	28,89	2,14
ago-15	19,26	28,89	2,14
sep-15	19,26	28,89	2,14
oct-15	19,33	29,00	2,14
nov-15	19,33	29,00	2,14
dic-15	19,33	29,00	2,14
ene-16	19,68	29,52	2,18
feb-16	19,68	29,52	2,18
mar-16	19,68	29,52	2,18
abr-16	20,54	30,81	2,26
may-16	20,54	30,81	2,26
jun-16	20,54	30,81	2,26
jul-16	21,34	32,01	2,34
ago-16	21,34	32,01	2,34
sep-16	21,34	32,01	2,34
oct-16	21,99	32,99	2,40
nov-16	21,99	32,99	2,40
dic-16	21,99	32,99	2,40
ene-17	22,34	33,51	2,44
feb-17	22,34	33,51	2,44
mar-17	22,34	33,51	2,44
abr-17	22,33	33,50	2,44
may-17	22,33	33,50	2,44
jun-17	22,33	33,50	2,44
jul-17	21,98	32,97	2,40
ago-17	21,98	32,97	2,40
sep-17	21,48	32,22	2,35
oct-17	21,15	31,73	2,32
nov-17	20,96	31,44	2,30
dic-17	20,77	31,16	2,28

TASAS DE INTERÉS BANCARIO
 El suscrito Secretario General de la Superintendencia Bancaria en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 235 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Certifica:

ACTIVADO

(1) Intereses que cobran los bancos para los créditos ordinarios de libre asignación, incluyen toda la utilidad o ventaja recibida directa o indirectamente.
 Nota: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).
 Expedido en Santafé de Bogotá, D.C. a los 31 de agosto de 1999.

Nota: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).
 Expedido en Santafé de Bogotá, D.C. a los 31 de agosto de 1999.

CRISTINA IRAGORRI VALENCIA, Secretaria General.

RAD. 005 2017 00222 00

AUTO No. 2009

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

LÍBRESE oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Buenaventura-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **WFP460** de propiedad de la señora **SILENA KARINA CASANOVA ORTIZ**, identificada con C.C. 59.678.342

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 3 - ABR 2018
SECRETARIA

[Faint stamp: Juzgado Segundo Ejecución Civil Municipal, Santiago de Cali, 2018]

RAD. 029-2015-00597-00

AUTO. No. 2044.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018.

El apoderado de la parte demandada el día 22 de febrero de 2018 presentó escrito de reposición contra el auto No. 846 del 14 de febrero de 2018, notificado por estado el día 16 de febrero de 2018, por lo tanto tenía los días 19, 20 y 21 de febrero de 2018 para interponer el recurso contra el auto No. 846 del 14 de febrero de 2018, en consecuencia de lo anterior y sin más consideraciones, se tiene como extemporáneo el mismo.

No obstante lo indicado líneas atrás, se allega copia del reporte del Banco Agrario que deja ver cuales depósitos son del proceso de la referencia, lo anterior para los fines que estime pertinente la parte demandada.

Notifíquese y cúmplase.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: _____

3 - ABR 2018

SECRETARIO Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2017 00575 00

AUTO No. 2013

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018

Atendiendo lo allegado por el VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

.- GLOSAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SERÁ TENIDO ENCUESTA**, por cuanto es el primer embargo solicitado de tal naturaleza. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 3 - ABR 2018
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 021 2016 00673 00

AUTO No. 2031

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

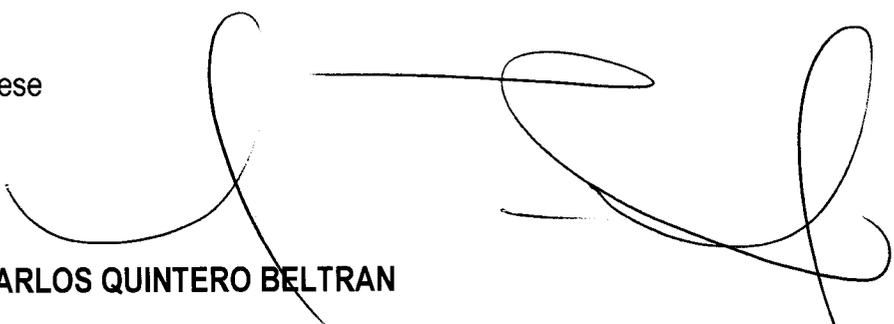
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- **NO ACCEDER** a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, como quiera que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-261589 no se encuentra embargado ni secuestrado, en consecuencia no cumple con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. esto es, Practicado el embargo y secuestro se procederá al avalúo de los bienes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 013 2014 00570 00

AUTO No. 2033

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Marzo de dos mil dieciocho (2.018).

En atención a la solicitud que antecede, se observa que la apoderada judicial de la parte actora solicita al despacho oficial a las entidades **CIFIN, DATACRÉDITO, SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., SALUD TOTAL S.A. y SURAMERICANA S.A** a fin de que den cuenta de la información financiera y laboral de los demandados, al respecto el Juzgado,

RESUELVE:

.-NEGAR el pedimento, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 No. 4 y 78 No. 10 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 - ABR 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 06-23010-00670-00

AUTO No. 2048.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018.

ESTESE A LO RESUELTO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, VALLE en providencia No. 298 del 28 de febrero de 2018, que CONFIRMA el auto No. 8206 del 03 de noviembre de 2017 a través del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ⁵³ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

3 - ABR 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2014 00930 00
AUTO No. 2014

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 22 de marzo de 2018

En atención al escrito que antecede, mediante la cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se oficie a **CIFIN, DATACRÉDITO Y EPS SANITAS** a fin de que informe que cuentas de ahorro activas, a **SURAMERICANA S.A** y a **COOMEVA EPS** que certifiquen la vinculación de la parte pasiva tienen las demandadas, el despacho dispone, negar lo pedido, como quiera que quien debe suministrar dicha información es la parte ejecutante y la petición no cumple con lo dispuesto en los artículos 43 #4 y 78 # 10 del C.G.P

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 3 - ABR 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 011 2006 00005 00

AUTO No. 2046

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de Marzo de dos mil dieciocho (2.018).

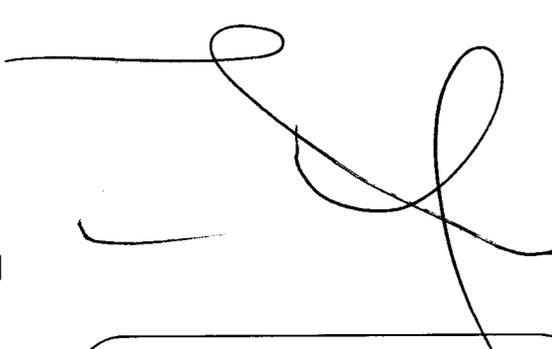
En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-240, diligenciado el día 20 de Octubre de 2.017. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 - ABR 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2010 00875 00

AUTO No. 2047

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

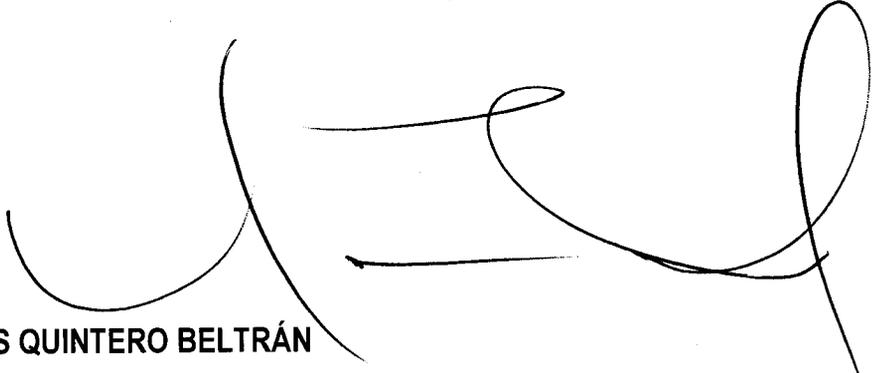
Santiago de Cali, veintidós (22) de Marzo de dos mil dieciocho (2.018).

En atención al oficio que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-056, diligenciado el día 11 de Diciembre de 2.017. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 - ABR 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario